CONSTANCIA. Villamaría, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso 2021-385. Haciéndole saber que los términos de traslado para que el ejecutado pagara o propusiera excepciones se encuentra vencido y dentro de Dicho término la parte demandada se pronunció y propuso excepciones. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0385
Auto: 1260

Como quiera que la parte ejecutada a través de su apoderado judicial propuso excepciones de fondo por lo que de conformidad con el artículo 443 del CGP. *"… De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer…."* se corre traslado de las mismas.

Se reconoce personería amplia y suficiente al DR. CARLOS JAVIER VINASCO HERNÁNDEZ, para que represente a la señora VALENTINA GIRALDO JARAMILLO y DM DULCES MANIZALES S.A.S representada por la señora Valentina Giraldo Jaramillo en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez